INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **004-2020-00373**, informo que el proceso se encuentra pendiente de emitir sentencia de segunda instancia. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por Juan Carlos Vargas Wilches contra Hico Fish S.A.S. RAD. 110014105-004-2020-00373-00.

Revisado el plenario, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación formulado en el presente proceso. En consideración a lo anterior, se

RESUELVE

DISPOSICIÓN ÚNICA: SEÑALAR fecha de audiencia, para proferir decisión de segunda instancia la que se hará de manera escrita, para el próximo 12 de mayo de 2022 a la hora de las 11:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 5 de mayo de 2022
Por ESTADO N° 059 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **006-2021-00424**, informo que el proceso correspondió por reparto y se encuentra pendiente de emitir sentencia de segunda instancia. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por Miguel Antonio Londoño PARR contra Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- RAD. 110014105-006-2021-00424-01.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, SE ADMITE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA A FAVOR DE LA PARTE ACTORA POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY.

Una vez en firme el auto que admite la CONSULTA, atendiendo a lo dispuesto el al Art. 1 y 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el Articulo 40 del C.P.S.S, CÓRRASE traslado a las partes por un término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones por escrito, las cuales deben hacer llegar al correo jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

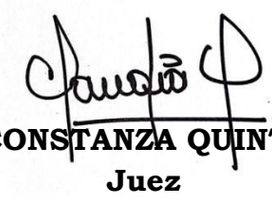

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 5 de mayo de 2022
Por ESTADO N° 059 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **011-2019-00260**, informo que la parte demandante aportó alegatos de conclusión. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por José Edison Pinto Sánchez contra Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- RAD. 110014105-011-2019-00260-01.

Revisado el plenario, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el grado jurisdiccional de consulta del presente proceso. En consideración a lo anterior, se

RESUELVE

DISPOSICIÓN ÚNICA: SEÑALAR fecha de audiencia, para proferir decisión de segunda instancia la que se hará de manera escrita, para el PRÓXIMO 12 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 5 de mayo de 2022
Por ESTADO N° 059 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el escrito de demanda al cual se le asignó el número **2022-00124,** informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por Ludmila Karem Duarte Parra contra Automayor S.A. RAD. 110013105-022-2022-00124-00.

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se observa que se encuentran reunidos los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. y del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, se dispondrá su admisión y correspondiente traslado.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **GLADYS SIERRA DE VASQUEZ,** identificada con C.C. 41.643.483 y portadora de la T.P. 51.990 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos y con las facultades otorgadas mediante poder adosado en el expediente digital.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda interpuesta por **LUDMILA KAREM DUARTE PARRA CONTRA AUTOMAYOR S.A.** (automayor@automayor.com.co)

TERCERO: por secretaría notifíquese el contenido del presente auto, la demanda y los anexos al demandado **AUTOMAYOR S.A.** a la dirección de correo electrónico, (automayor@automayor.com.co) de conformidad con el numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y de las S.S. o en su defecto, como lo establece el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal para notificaciones judiciales.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 5 de mayo de 2022
Por ESTADO N° 059 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

JD